

INFORME JURÍDICO RELACIONADO CON LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Contrato: contratación de un servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, una plataforma de formación preventiva on-line y una aplicación informática de gestión integral en seguridad y salud laboral, dividido en 3 lotes.

Valor estimado del contrato: 90.750,0000 EUROS (IVA excluido) .

Exp. Nr. 2021-23 ICN2

En relación a la aprobación del contrato y del Pliego de condiciones particulares y administrativas que ha de regular el contrato de referencia, se emite **Informe jurídico** previo a la aprobación del expediente de contratación, en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. El 13 de octubre de 2021, se aprobó el informe justificativo de la necesidad de contratación por parte del órgano de contratación de ICN2, justificando en el mismo, el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (adelante LCSP), en relación con el servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, una plataforma de formación preventiva on-line y una aplicación informática de gestión integral en seguridad y salud laboral, dividido en 3 lotes.

De acuerdo con los anteriores antecedentes y, en relación con la tramitación del procedimiento para la contratación objeto del presente informe, se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.-Legislación.

Esta entidad es a los efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector público (LCSP hacia adelante), un poder adjudicador que no tiene consideración de administración pública.

Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la mencionada norma, de conformidad con el Libro Tercero de la LCSP.

El contrato, atendiendo a la naturaleza jurídica de esta entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación, por las disposiciones aplicables de la LCSP y en lo que respecta a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado y las normas a las que se refiere el primer párrafo del artículo 319 en materia de derecho medioambiental, social y laboral (artículos 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP), para la modificación del contrato (artículos 203 al 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243, así como para la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente acordados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Segunda.- Tipificación

Atendiendo al contenido de las prestaciones objeto de la licitación, debe calificarse el contrato como contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley de Contratos del Sector Público.

Tercera.-Tramitación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada y mediante tramitación ordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

Atendiendo a su valor estimado, se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales establecidos en la sección 2ª del capítulo II del título preliminar y, en consecuencia, la licitación debe publicarse en el Perfil del Contratante de la entidad, integrado en la plataforma de la Generalitat de Catalunya.

El expediente incorpora el informe y memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, así como el resto de los informes necesarios y obligatorios establecidos en la LCSP.

Cuarta.-Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contenido del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y, en su caso, el de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el procedimiento de contratación de referencia, cumple con los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores reflejándose, en particular, en una aplicación meticulosa y extensa de los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos en el artículo 159 de la LCSP. La solvencia requerida se considera proporcional al objeto de la licitación y ha estado verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad.

Quinta.-Duración del contrato y prórroga.

El PCP regula el período de vigencia del contrato, fijándose el mismo en un año con posibilidad de ejecutar dos prórrogas, de un año de duración cada una.

La duración del contrato se ha establecido atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

La duración del contrato, incluidas en su caso las prórrogas, no supera los límites establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

Sexta.-Criterios de solvencia.

En este contrato NO se exige la clasificación empresarial de las empresas españolas, como solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

La acreditación por parte de los empresarios de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que no tengan que estar clasificados se realiza con arreglo a lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, requisitos justificativos del cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para acceder a la adjudicación del contrato que figuran en el PCAP.

Establecido lo anterior, el expediente incorpora informe justificativo en el que se concretan las condiciones de solvencia por este concurso.

Séptima.- Criterios de Adjudicación.

El expediente incluye el informe que contiene los criterios de valoración de las ofertas conforme a lo requerido en la LCSP y, en su caso, su justificación.

A tal efecto, se han establecido los siguientes criterios de adjudicación:

LOTE 1

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

A) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (sobre número 2) hasta 80 puntos, (Sobre número 2)

A.1) Oferta económica hasta 40 puntos

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico ($P=50$; en este caso)

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de Ponderación ($VP=1$; en este caso)

A.2) Criterios automáticos/objetivos, hasta un máximo de 40 puntos.

a) Programa de formación Se valorará que se realicen las siguientes formaciones, (hasta 10 puntos).

- Formaciones específicas a conocer y prevenir de los riesgos derivados de las operaciones de laboratorio, así como de la manipulación de determinados equipos y productos: seguridad con gases, líquidos criogénicos, equipos láser, etc. - **3 puntos**.
- Formación dirigida a la integración de la prevención en el centro para mandos intermedios y dirección - **3 puntos**.
- Si la empresa adjudicataria se compromete a adaptar el contenido teórico de las formaciones con fotos propias de laboratorios, procesos y equipos del ICN2 (hasta 3 puntos):
 - Si adapta al menos el curso de riesgos derivados del trabajo en laboratorios y operaciones específicas – **2 puntos**.
 - Si adapta alguna otra formación durante la vigencia del primer año del contrato – **1 punto**.
- Si las formaciones incluyen una parte práctica – **1 punto**

b) Perfil del personal técnico asignado al contrato y experiencia. (hasta 5 puntos).

- Se valorará experiencia adicional de la persona designada como coordinador/a técnico, asignado al contrato. En concreto, se valorará que la persona designada, posea experiencia en centros de investigación y/o empresas que dispongan de laboratorios de física/química. **Deberá acreditarse, mediante la aportación de Currículum Vitae. (3 puntos)**
- Si dentro del equipo hay un especialista en higiene industrial. **Deberá acreditarse, mediante la aportación de Currículum Vitae. (1 puntos)**

- Si dentro del equipo hay un especialista en intervenciones en conflictos laborales y situaciones de acoso. **Deberá acreditarse, mediante la aportación de Currículum Vitae. (1 puntos)**
- C) **Aplicativo para la evaluación de riesgos en teletrabajo.** Se valorará que el adjudicatario disponga de un software o herramienta informática que permita realizar valoraciones previas del teletrabajo y las posteriores evaluaciones de riesgos, incluyendo los psicosociales mediante cuestionarios personalizables. Así mismo dispondrá de acceso a otro tipo de recursos como información de riesgos o formaciones. **(5 puntos)**
- D) **Gestión de RRMM (Citas y certificados de aptitud).** La valoración seguirá el siguiente criterio: **(hasta 5 puntos).**
- Si el adjudicatario dispone de una plataforma donde se pueda gestionar exclusivamente aspectos relacionados con la vigilancia de la salud (solicitud de citas, gestión de certificados de aptitud, etc.) **-2 puntos**
 - Si dicho portal o plataforma permite gestionar de forma autónoma (seleccionar lugar, fecha y hora) las citas para el personal de nueva incorporación— **2 puntos.**
 - Si dicho portal o plataforma permite descargar los certificados de aptitud una vez haya concluido su valoración — **1 punto**
- E) **Informe de evaluación de riesgos.** Se valorará el formato del informe de evaluación de riesgos. **(hasta 3 puntos).** En concreto:
- Si el modelo permite la personalización de las acciones correctoras/preventivas — **1 punto.**
 - Si incluye la evaluación de máquinas y equipos de laboratorio — **1 punto.**
 - Si incluye una evaluación simplificada de la exposición a agentes químicos dentro del propio informe de evaluación o en un informe separado (entregado junto con la evaluación inicial de riesgos) — **1 punto.**
- F) **Plazo de entrega de los informes técnicos.** Si los informes se entregan dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de la/las visita/s — **3 puntos.**
- G) **Revisión y mejora del protocolo de acoso existente en ICN2.** Revisar y evolucionar el protocolo actual del Instituto dentro del primer año de contrato. **2 puntos.**
- H) **Plazo de entrega de los informes de RRMM para grupos programados (hasta 2 puntos).**
Criterio:
- .<= 24 h- 2 puntos
 - <= 7 días — 1 punto
 - > 7 días - 0 puntos
- I) **Disponer de un simulador de incendios** para la práctica real de extinción de incendios

en las instalaciones del Instituto - **2 punto**.

- J) Contar con el **asesoramiento específico de un jurista -1 punto**.
- K) **Realización de un estudio de Evaluación Específica de Factores Psicosociales** (Método ISTAS 21 / Método F-Psico). Se valorará que se confeccione el estudio en el primer año de vigencia del contrato. **1 punto**.
- L) Si los informes disponen de firma digital certificada, tanto en la parte técnica como en vigilancia de la salud **-1 punto**.

B) Criterios evaluables mediante juicio de valor/subjetivos, hasta 20 puntos

- a) **Propuesta de formación preventiva (hasta 15 puntos)**. La valoración seguirá el siguiente criterio:

Facilitar una propuesta de formación preventiva adaptada a las necesidades del ICN2. Se valorarán los siguientes aspectos:

- a. Grado de definición y cumplimiento del plan **(hasta 3 puntos)**
 - b. Coherencia y planificación de las formaciones teniendo en cuenta la rotación de personal, así como las incorporaciones puntuales periódicas **(hasta 2 puntos)**
 - c. Adecuación de los contenidos a las características del ICN2: riesgos específicos derivados de las operaciones de laboratorio, manipulación de determinados equipos de laboratorio, productos químicos peligrosos, seguridad con gases, líquidos criogénicos, equipos láser, etc. -. **(hasta 6 puntos)**
 - d. Métodos empleados y adaptabilidad al inglés. **(hasta 4 puntos)**
- b) **Propuesta de actividades de promoción de la salud (hasta 5 puntos)**
Se otorgará la máxima puntuación a aquella propuesta que incluya metodologías para la integración de programas de bienestar y salud ocupacional en los diferentes puestos de trabajo del Instituto y que puedan ser de interés para el ICN2 -.

LOTE 2

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

A) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (sobre número 2) hasta 75 puntos, (Sobre número 2)

A.1) Oferta económica hasta 75 puntos

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico ($P=75$; en este caso)

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de Ponderación ($VP=1$; en este caso)

A.2) Criterios técnicos evaluables por criterios automáticos, hasta un máximo de 25 puntos.

- a) El adjudicatario dispone de medios para realizar formaciones del tipo “tour virtual” dentro de un laboratorio o espacio de trabajo en donde puedan detallarse los riesgos asociados a los componentes del mismo e informar de las medidas preventivas. Se valora que alguna de las formaciones pueda desarrollarse en este formato. **15 puntos**
- b) La plataforma permite incluir dentro las formaciones videos informativos (propios o externos) relacionados con la temática de la formación. **5 puntos**
- c) La plataforma permite vincular con las formaciones contenidos específicos (normas y procedimientos de trabajo, etc.) que complementen la información ofrecida en el módulo formativo y estos sean descargables. **5 puntos**

LOTE 3

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

A) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (sobre número 2) hasta 80 puntos, (Sobre número 2)

A.1) Oferta económica hasta 70 puntos

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico ($P=70$; en este caso)

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de Ponderación ($VP=1$; en este caso)

A.2) Criterios técnicos evaluables por criterios automáticos, hasta un máximo de 30 puntos.

- a) **Módulo que permita configurar cuestionarios preventivos.** Se valorará que la plataforma incluya un módulo en el que se puedan crear y que puedan ser contestados por parte de la comunidad investigadora cuestionarios relacionados con las condiciones de trabajo de los laboratorios. **(hasta 10 puntos).**
- b) **Se valorará que se incluya un Módulo de Vigilancia de la Salud que permita crear convocatorias periódicas y puntuales** de los reconocimientos médicos y que permita generar un documento de consentimiento/rechazo a la realización de estos. **(hasta 10 puntos)**
- c) **Se valorará que se Incluya un cuadro de mando** que permita hacer un seguimiento de indicadores relativos a la seguridad y salud laboral y exportarlos a otros formatos para su consulta. **(hasta 10 puntos)**

Justificación de los criterios y la fórmula:

En el presente procedimiento, se han añadido criterios de adjudicación relacionados con la experiencia de las personas que forman el equipo de trabajo que se solicita para realizar las actividades descritas y otros criterios relacionados de manera directa y clara con el objeto del contrato.

Asimismo, se incluyen criterios de calidad puesto que se solicita la prestación de algunos servicios, como extranjería, que implican un servicio de calidad relevante para ICN2 puesto que en este centro de investigación, confluyen personas de diversas nacionalidades.

Octavo.-Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es el del ICN2

Por todo lo mencionado, quien suscribe,

Informa favorablemente del contenido y prescripciones del Pliego de Condiciones Particulares, relativo a la contratación de un servicio de consultoría y externalización del delegado de protección de datos para el ICN2.

En Barcelona, a 15 de octubre de 2021

[1] Documento con firma original custodiado en el expediente de contratación. Se publica documento sin firma por contener datos de carácter personal.